



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE
DICIEMBRE DE 2016**

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación
Ciudadana en funciones de asesora
jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las catorce horas y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 9082/2016, de fecha 20 de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Roberto Serrano por encontrarse atendiendo a tareas relacionadas con la delegación de Empresa y Empleo.

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D. Juan Carlos Ruiz Pretel y D. José A. Moreno Ocón.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

2.- INTERVENCIÓN.- PROPOSTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL “ANTIGUO MERCADO DE SAN FRANCISCO”.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.- Justificada por el concejal secretario la urgencia de la presente sesión en base la necesidad de incluir el expediente objeto del segundo punto del orden del día en la sesión plenaria del mes de diciembre, convocada para el día 22 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL “ANTIGUO MERCADO DE SAN FRANCISCO”.- Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 16 de diciembre de 2016, según la cual:

“Vista la Propuesta de la Concejal Delegada de Empresa y Empleo, de fecha 15 de diciembre de 2016, se considera oportuno elaborar el presente Proyecto de establecimiento y Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”.

Como expone la Sra. Delegada de Empresa y Empleo, la estructura de acogida temporal de empresas ubicada en el “Antiguo Mercado de San Francisco” tiene como finalidad situar nuevos establecimientos de naturaleza turística, hostelera, comercial, artesanal y sus empresas auxiliares, destinados a la elaboración, venta y/o degustación de productos alimentarios especializados, en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlos y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez-Málaga.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga prestará un conjunto de servicios a los usuarios que implanten sus empresas en los espacios reservados para ello, con el objeto de que estos servicios permitan el fomento de la actividad empresarial y las nuevas iniciativas.

En su propuesta, la Sra. Delegada nos requiere para que elaboremos un ordenanza reguladora del precio público por la prestación de estos servicios, cuestión que este Concejal Delegado de Hacienda considera adecuada para no cargar a las arcas municipales con más gastos.

Debemos mencionar que el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado a la actividad realizada. No obstante, el siguiente párrafo del mismo artículo determina que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar los precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En el caso que nos ocupa, la pretensión es que se cubran exactamente los costes directos de los servicios que se presten. En cualquier caso, si alguno de los gastos, caso de los que se deriven de costes indirectos, no pudiera cubrirse totalmente con las aportaciones de los usuarios se constata que existen sobradas razones sociales y de interés público para que los precios



públicos en esta materia se mantengan a un nivel asequible, aunque no cubran la totalidad del coste del servicio.

Según el artículo 127.1.a). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Por ello, se somete a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Establecimiento y Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, para que proceda a su aprobación y pueda continuarse con el procedimiento legalmente previsto para el establecimiento y Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, que será el siguiente:

- Dictamen de la Comisión de Pleno Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.
- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.
- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor será, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Visto el informe del interventor general, de fecha 20 de diciembre de 2016. Y la memoria económico-financiera para la implantación del Precio Público por la Prestación de Servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de establecimiento y Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, conforme al texto que a continuación se transcribe:

“Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”



Capítulo I: Fundamento y Naturaleza y Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de Servicios en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, destinado a la acogida temporal de empresas, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 40 al 47 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.

La presente Ordenanza será de aplicación en el Edificio Municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, y en todos aquellos donde se presten servicios generales en el ámbito de Viveros de Empresas o acogida temporal de las mismas, siempre que el reglamento o instrumento jurídico que establezca las bases de la utilización incluya el inmueble y las actividades a que se dedique dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Capítulo II: Objeto.

Artículo 3.

Será objeto de este precio público el pago por parte de los usuarios de los gastos directos en los que incurra el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento y gestión del edificio público, en función de la actividad que desarrollen y de la superficie que ocupen en las instalaciones municipales, tanto los directamente atribuibles como los comunes que deban repartirse.

Artículo 4.

Los gastos directos a considerar, además de cualquier otro que se pusiera de relieve cuando se inicie el desarrollo de las actividades, serán los siguientes:

- a) Limpieza de Espacios Comunes.
- b) Consumo eléctrico o de cualquier otra fuente de energía.
- c) Consumo de agua.
- d) Líneas de comunicaciones.
- e) Vigilancia interior del recinto.
- f) Actividad gerencial del edificio.
- g) Otros gastos derivados de la utilización del edificio.

Capítulo III. Obligados al Pago.

Artículo 5.

Serán obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean titulares de las autorizaciones, cesiones o cualquier otro instrumento jurídico para que los usuarios ejerzan sus actividades en el edificio municipal, mediante el acto administrativo que dicte el órgano competente.



Artículo 6.

De igual forma, se considerarán obligados al pago quienes desarrollen la actividad, con carácter excepcional, antes de que se haya gestionado el correspondiente acto administrativo, siempre que se informe de tal circunstancia por los responsables del edificio.

Capítulo IV: Devengo y Periodos de Cobro.

Artículo 7.

Nacerá la obligación de pago desde el momento en que se apruebe el uso, autorización, cesión o cualquier otro instrumento jurídico para que los usuarios ejerzan sus actividades en el edificio municipal, mediante el acto administrativo que dicte el órgano competente. O bien, desde que se desarrolle la actividad, con carácter excepcional, antes de que se haya gestionado el correspondiente acto administrativo, siempre que se informe de tal circunstancia por los responsables del edificio.

Artículo 8.

Con carácter general, los periodos de pago serán mensuales y se pasarán al cobro en los diez primeros días del mes siguiente al que se produzcan los gastos. El primer y último mes de la utilización se prorrateará el importe teniendo en cuenta los días de utilización y el número total de días de dicho mes.

Capítulo V: Cuantía del Pago.

Artículo 9.

Los importes a pagar corresponderán a los gastos en los que incurra el Ayuntamiento por los conceptos que se detallan en el artículo 4. En cada mensualidad se incluirán los gastos que se hayan facturado, devengado o pagado durante el mencionado periodo, según las siguientes reglas:

- a) Cuando los gastos se puedan individualizar para cada usuario, el importe a pagar en la cuota mensual será el efectivamente gastado.
- b) Cuando los gastos sean comunes a todas las zonas dedicada a la acogida temporal, el reparto de los mismos se llevará a cabo en atención a los coeficientes que se determinarán mediante el ratio siguiente: E_n/S_a , donde E_n representa los metros del nuevo espacio y S_a el total de metros dedicado a la acogida temporal.
- c) Cuando los gastos sean comunes a todo el edificio, el reparto de los mismos se llevará a cabo en atención a los coeficientes que se determinarán mediante la fórmula siguiente: $(E_n/S_a * S_a/S_t)$, donde E_n y S_a representan lo indicado en la letra anterior y S_t representa la superficie total del edificio.

Capítulo VI: Gestión y Cobro.

Artículo 10.

Cada mes se emitirá liquidación del precio público con el importe calculado para cada



usuario, con los datos precisos para la determinación de dicho importe, y con apoyo en los informes que se emitan desde la Delegación que gestione el edificio municipal.

Artículo 11.

Dicha liquidación se notificará de acuerdo con la normativa administrativa y tributaria y sus plazos de ingreso serán los establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12.

La obligación de pago cesará cuando cese el derecho de utilización de los espacios del edificio municipal. Al mes siguiente, se emitirá liquidación por el precio devengado en el mes de finalización.

Artículo 13.

En el caso de que el obligado abandone el uso de las instalaciones sin adaptarse al procedimiento de renuncia o cese del derecho, los importes seguirán devengándose hasta que cumpla con dicha obligación.

Artículo 14.

En el caso de que la utilización no fuera posible por causa no imputable a los usuarios, el importe de las liquidaciones deberá minorarse en la cuantía proporcional de la mensualidad a la que afecte. Si se abonara, procedería la devolución del ingreso indebido.

Artículo 15.

En caso de que las liquidaciones del precio público no sean abonadas, éstas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio. Si este impago de las liquidaciones se prolongará más allá de tres mensualidades deberá revocarse el derecho a utilización del espacio público,

Artículo 16.

Si el Ayuntamiento lo estimara conveniente, podría implantarse el sistema de cobro mediante domiciliación bancaria.

Artículo 17.

A las cuantías que resulten del cálculo de las cuotas se les añadirá el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento, o cualquier otro que fuera de aplicación según la legislación en vigor, en aquellos supuestos que les sea de aplicación.

Disposición Derogatoria:

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma, aplicables hasta el predicho momento de la entrada en vigor.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la



Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota final:

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día.....”

SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la Ordenanza de referencia.

2. Exposición al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

3. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor a partir del día de su publicación, siendo necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.